

AVE MARIA
SOBRE TODO SEA ALABADA
LA
SANTÍSIMA
TRINIDAD.



ALCOY 1858:
Imprenta de Payá é Hijos.

SUMARIO AUTÉNTICO.

De los privilegios, gracias é indulgencias que los Sumos Pontífices han concedido á los religiosos y hermanos de la Sma. Trinidad, Redencion de cautivos, examinado en Roma por Bulas originales en juicio contradictorio ante la Sagrada Congregacion, aprobado en 1642 é impreso en Roma de orden de dicha Congregacion en la imprenta de la reverenda Cámara Apostólica, en 1662. Como tambien de la gran Bula de N. SS. P. Inocencio XII. en Roma en Sta. Maria la Mayor, debajo del anillo del Pezador, á 27 de Julio de 1696 año segundo de su Pontificado, en que concede á dichos religiosos y hermanos de la Sma. Trinidad, no solo de cuantas indulgencias, gracias y privilegios se han concedido en la iglesia de S. Pedro hasta el dia presente, si tambien de cuantas se concederán hasta el fin del mundo, no solo por modo así de comunicacion y ampliacion como de simple é individuo, particular y especial concesion, si tambien *motu proprio* y de plena potestad de la Sta. Sede Apostólica; cuya Bula está registrada por el Sr. Comisario general de la Sta. Cruzada, y por el Ordinario del Arzobispo de Sevilla y Granada, con licencia para que se pueda predicar. Dada en Madrid á 28 de Setiembre de 1694. Y en Sevilla á 16 de Marzo de 1716. Y ahora nuevamente confirmada por Ntro. Smo. P. Clemente XI.

EN EL NOMBRE
DE LA
SANTISIMA TRINIDAD.

AMEN.

PRIMERAMENTE, por Bulas de Inocencio III, aprobadas por el concilio grande Latteranense, y dadas de nuevo año 1215. Eugenio IV, en 1481. Adriano VI. en 1522. Sixto V, en 1586, y Paulo V, en 1608, el dia que se escribieren por Cofrades y Hermanos, ó cuando tengan ocasion, confesando y comulgando á esta intencion, tienen jubiléo plenísimo, absolucion á pena y culpa, y empiezan á gozar de todo el bien espiritual que se hace en toda la Iglesia católica, y se hará en adelante tanto en vida como en muerte.

2. Item, por Bulas de Urbano VI y de Gregorio XV, dadas en Roma en 1622, es concedido que, para cualquier alma que esté en el purgatorio, haciéndola escribir su nombre y apellido, dando la limosna á dicha

Orden, se le alcanza por modo de sufragio el ser libre de las penas del Purgatorio.

3. Item, por Bulas de Urbano VI. en 1379, y de Sixto IV. en 1472, y de Inocencio VIII. en 1486, quien confesáre y comulgáre dia del Nacimiento, Resurreccion y Ascension, logra indulgencia plenaria en forma de jubiléo, y gana tanto bien espiritual estos tres dias, como si fuera peregrinando á Roma el año santo y visitáre sus estaciones. Y en cualquier dia del año que hay estaciones, y se gana indulgencia en la ciudad de Roma, donde quiera que estuviere el que trajere el escapulario, visitando una ó dos iglesias ó altares, gana todas las indulgencias que ganan los que personalmente visitan las iglesias de Roma, para lo cual se ha de notar: que en siete iglesias de Roma, hay cada dia indulgencia plenaria.

4. Item, por Bulas de Clemente VI. en 1343, y de Inocencio VIII. en 1486, y de Clemente VIII. en 1598, y de 1600, tienen los hermanos y Cofrades 5 dias privilegiados en el año, en los cuales pueden elegir un confesor aprobado por el Ordinario, que les dé la absolucion general de todos los pecados á pena y culpa, y plenissima indulgencia (menos los casos reservados en la Bula *in Cæna Dómini*): los dias son: dia de

la Sma. Trinidad, Sta. Catalina Mart. miércoles de Ceniza, jueves Sto. Sta. Inés Secundo á 28 de Enero.

5. Item, por Bulas de Urbano VI. en 1378 y de Sixto IV. en 1478, y de Inocencio VIII. en 1486, pueden los Cofrades ó Hermanos elegir un confesor una vez en el año, que los absuelva de todos los casos reservados, y dispensar todos los votos menos el de Castidad y Religion y viage á Jerusalem, y los reservados al Papa, una vez tan solamente en la vida y otra en la muerte.

6. Item, por Breves de Leon X. y Adriano VI. dados en Roma por los años de 1516, y 1522, los que se entierren con nuestro santo hábito ó escapulario, ganan ind. plenaria, y son libres (muriendo en gracia.) de las penas del Purgatorio.

7. Item, por Bula de Urbano VIII. dada en Roma en 1642, los que digieren en la hora de la muerte *Jesus* con la boca ó con el corazón, ind. plen. libre de las penas del Purgatorio, muriendo en gracia. ¡Quién ha de perder tan gran tesoro! Y por cada vez que dijeren un *Pater noster* y tres veces el *Nombre de Jesus*, concedió 5000 años de ind. Leon X.

8. Item, por Bula de Adriano VI. dada el referido año, de oír predicar, de oír mi-

sa ó besar el escapulario de religioso de la Sma. Trinidad, gana 7 años y 7 cuarentenas de perdon.

9. Item, por Bula de Urbano VI. dada en Roma en 1368, les remite y perdona á los Hermanos y Cofrades los pecados veniales olvidados, todos los votos (menos los cinco principales) los ayunos y penitencias no cumplidas por imposibilidad, los agravios y ofensas hechas á los padres y madres, sin llegar á las manos, los juramentos falsos sin daño de tercera persona, las palabras ociosas, las fiestas de precepto mal guardadas y muchos mas delitos y pecados, habiendo confesado y comulgado.

10. Item, por dicho Urbano VI. en dicha Bula, á todos los eclesiásticos, ora sean clérigos religiosos ó religiosas, se les concede que alistándose Cofrades ó Hermanos, ganan lo siguiente: *Quid quid in divinis Officiis, & Horis Canonicis dicere obliti fuerint per ignorantiam, negligentiam vel oblivionem de abundantia Cedis Apostolicæ clementia se noverint absolutos.* ¿Que mayor bien para el socio de las conciencias de muchos eclesiásticos!

11. Item, por la especial Bula que á favor de todos los que tienen el escapulario de la Sma. Trinidad dió en Roma en 1525 Adria-

no VI. á petición del emperador Carlos V. en que á dichos Cofrades seculares se conceden las mismas gracias y favores que se conceden á los religiosos de dicha Orden, pueden los Señores reverendos clérigos, religiosos y religiosas que sean Cofrades, en las semanas que hubiere Ferias, rezar un dia de S. Félix, otro de S. Juan de Mata fundadores de nuestra sagrada Religion, otro de la Sma. Trinidad, el Jueves del Smo. Sacramento, y el Sábado el oficio del Nombre de Maria, esceptuándose las Ferias de adviento, de cuaresma, las cuatro témporas la Feria segunda de rogaciones, las Vigilias con ayuno ó sin él, y las Ferias que segun las Rúbricas debe rezar de Dominica conforme á la última disposicion de la Sagrada Congregacion de Ritos en 1706.

12. Item, por Bula de Pio IV. dada en Roma, en 1563, y de Paulo V. en 1620, quien acompañare á la procesion al tiempo de publicar estas indulgencias ganará ind. plen.

13. Item, por las Bulas referidas de Urbano VI. y Sixto IV. á la hora de la muerte se les concede una absolucion semejante á la que se dá á los religiosos absolviéndolos de las penas del purgatorio, la cual es del tenor siguiente: *Auctoritate Domini nostri Jesu Christi & Sanctorum Apostolorum, Pe-*

tri & Pauli, Sedis Apostolicæ gratia concessa Confratribus Ordinis Sanctissimæ Trinitatis, declaro te consequi Indulgentiam Plenariam & remisionem omnium pœnarum; quas pro peccatis debebas solvere in Purgatorio: si tamen hac vice non discesseris, hæc eadem Indulgentia tibi reservata manet pro ultimo articulo mortis tuæ, Item, communico tibi Confratri orationes, Missas, suffragia, jejunia, labores, cæteraque bona opera que per Dei gratiam in Ordine Sanctissimæ Trinitatis fiunt, & fient. In nomine Patris, ✠ & Filii, & Spiritus Sancti. Amen.

Adviértase que N. R. P. Ministro general concede facultad á cualquier confesor para que la dé á cualquiera Cofrade moribundo.

14. Item, por Bulas de Sixto IV. Inocencio VIII. Alejandro VI. confirmadas por Julio II. en 1511, todos los dias del año ganan ind. plenaria cada vez que dijeren cinco Padre nuestros, cinco Ave Marias y un Gloria Patri, encomendando á Dios al Rey N. Sr. (que Dios guarde); y haciendo la misma diligencia, cada vez sacan un ánima del Purgatorio por *modum suffragii, toties quoties*. Y lo mismo cada vez que comulgar en la Iglesia de la Sma. Trinidad ó en otra cualquiera, como traigan el santo escapulario.

15. Item, por las referidas Bulas de Inocencio III. Clemente V. año de 1343, cualquiera que diere alguna limosna para la Redencion de cautivos, por cada vez se le perdona la séptima parte de los pecados y se le concede un año de perdon, y lo mismo á todos los bien hechores de la Orden, ind. plen. y á cualquiera que la pidiere para la Redencion de cautivos, por cada vez se le conceden siete años y siete cuarentenas de perdon.

16. Item, por Bulas de Gregorio XV. en 1622, y de Urbano VIII. en 1623, conceden en cualquier dia que se rezáre de Santo doble, se gana ind. plen. y se saca una ánima del Purgatorio, y por cada Misa que hicieren decir en nuestrás iglesias ganan mil años de perdon á mas del valor de la Misa.

17. El Papa Inocencio IX. en la Bula que dió á dicha Orden y Cofrades en Roma en 1591, Clemente VI. Inocencio XI. y Clemente XI. excomulgan *ipso facto* á todos los que impidieren estas indulgencias por palabra, ó por obra ó por señas, y que no pueden ser absueltos hasta que satisfagan á la dicha Orden; y dan muchas bendiciones á los que las recibieren y favorecieren la santa obra de la Redencion.

18. Item, por Breve de N. SSmo. P. Sr. Clemente XI. espedido en Roma en 16 de

setiembre de 1713, de su *motu proprio*, manda á todos los Ordinarios de toda la cristiandad, que en sus iglesias se predique por los religiosos de dicha Orden, á lo menos dos veces al año, en Adviento y Cuaresma, lo mucho que padecen los cautivos, para que se enfervoricen los fieles, y den sus limosnas, confirmando el Breve de Gregorio XIII. Clemente VII. Alejandro IV. Clemente V. y Urbano VI. privando de oficio y beneficio á todos los que así no lo ejecutáren; obedecido en Málaga, Cádiz, Sevilla, y otros arzobispados, y dado su cumplimiento.

19. Item, logran por Bulas y Breves de los Santisimos Papas y en particular por el Breve de Urbano VI. en 1451, lo que ganan los que personalmente visitan las iglesias de Roma, Jerusalem, Santiago y demás lugares piadosos de la cristiandad.

20. Item, por Breve de N. SS. P. Inocencio XII. todo cuanto está concedido desde el primer Pontifice hasta el fin del mundo, y así gozan las ind. y privilegios (aunque sea de difícil concesion, y como si de palabra se nos concediera) que tienen todas las religiones Medicantes y no Medicantes, Monacales y Ordenes de Caballerías, ó Milicias, Iglesias, Lugares pios, Cofradías y Hospitales que hay y habrá en toda la cristiandad; es

á saber: lo que gozan los religiosos Trinitarios descalzos, los PP. Mercenarios, los Canónigos del Smo. Salvador Latteranense, los del Salvador de Bononia. S. Rufo de Valencia del Pó, de la santa Cruz de Coimbra, de Caravaca, Sto. Toribio de los Regulares de Somasca, de todas las escuelas Pias, de los pobres de la Madre de Dios, las de Monte Casino, de S. Benito, de S. Gerónimo del Cister, Carmelitas descalzos de Ntra. Sra. de Guadalupe, Monserrate, Correa, Pilar, Gracia y demás invocaciones de la Purísima Concepcion, de la Compañia de Jesus, del Cordon de S. Francisco, del Sto. Rosario, de la Minerva, del Escapulario de Ntra. Sra. del Cármen, de S. Francisco de Paula, todo cuanto se ha concedido y se concederá, como si los dichos Cofrades lo fueran de las dichas hermandades y cofradías, y tambien el Jubiléo de la Porciúncula.

21. El Papa Clemente VIII y Adriano VI. conceden, que todos los que trajeren el Escapulario de la Orden, y fueron Hermanos y Cofrades, sean participantes y gocen de todos los sufragios, misas, limosnas, ayunos, oraciones y horas, disciplinas, romerías y todos los bienes espirituales que en toda la universal Iglesia de Dios se hicieren perpétuamente.

22. Sumadas las ind. por el Bulario au-

léntico de la Confraternidad, que en juicio contradictorio ante los superiores de la sagrada Congregacion en vista de sus originales se averiguó en dicha Curia en 1662. se halla que dichos Cofrades, el dia que menos ganan de todos los del año, pueden ganar mas de 50 ind. plen. mas 30,896 cuarentenas de perdon, y sacan muchas ánimas del Purgatorio. Demás de esto, que es comun de todos los dias del año, se añaden algunos dias mas particulares que son los siguientes.

Indulgencias de los dias particulares del año.

ENERO.

El dia de la Circuncision del Señor hay ind. plen. El dia de la Epifania ind. plen. El dia de S. Antonio Abad hay remision de la tercera parte de los pecados. El dia de S. Sebastian hay remision de todos los pecados, y 108,000 años de perdon. El dia de santa Inés hay remision de todos los pecados, y mil años de perdon. El Domingo 1.^o despues de la fiesta de santa Inés hay ind. plen. y 9,000 años de perdon. El de la Aparicion de santa Inés (que es á 18, en el cual fué instituida nuestra Sagrada Religion) hay Jubiléo, Absolucion general y remision de todos los pecados y 200 años de perdon.

FEBRERO.

El día santa Agueda ind. plen. El día de Ntro. Sto. Patriarca S. Juan de Mata ind. plen. El día de la Catedral de S. Pedro ind. plen. y 158,000 años de perdón, el día de S. Matías indulgencia plenaria y 159,000 años de perdón.

MARZO.

El día de santo Tomás de Aquino, ind. plen. y 159,000 años y 258 días de perdón. El día S. Gregorio Papa, ind. plen. y mil años de perdón. El día de S. José ind. plen. El día de S. Benito Abad, mil años y 40 días de perdón.

ABRIL.

El día de S. Jorge, mil años de privil. y 153,000 años y 260 días de perdón. El día de S. Marcos Evangelista ind. plen. y 254,990 años y 200 días de perdón, y el día de S. Pedro Mártir ind. plen.

MAYO.

El día de S. Felipe y Santiago ind. plen. y 153,968 años y 85 días de perdón. En

todos los Domingos de Mayo ind. plen. El dia 3 ind plen. El dia de S. Juan *ante Port. Latin.* ind. plen. y se saca una ánima del Purgatorio. El dia de la aparicion de S. Miguel, ind. plen. Y el dia de S. Bernardo ind. plen.

JUNIO.

El dia de S. Bernabé 600 años de perdon. El dia de S. Antonio de Padua ind. plen. El dia de S. Vito y Modesto 400 años y 400 cuarentenas de perdon. El dia de S. Paulino 7,000 años de perdon. El dia de S. Juan Bautista ind. plen. y 154,988 años y 45 dias de perdon. El dia de S. Juan y S. Pablo mil años de perdon. El dia de S. Leon Papa mil años y mil cuarentenas de perdon. El dia de S. Pedro y S. Pablo ind. plen y 159,695 años y 40 dias de perdon. El dia de la Conmemoracion de S. Pablo ind. plen. y mil años de perdon.

JULIO.

El dia de la octava de S. Juan Bautista ind. plen. El dia de santa Margarita 100 años de perdon. El dia de S. Alejo ind. plen. y mil años de perdon. El dia de santa. Praxe-

des 2,000 años de perdon. El dia de santa Maria Magdalena ind. plen. y cien años de perdon. El dia de Santiago Apóstol hay Jubileo é ind. plen. y cuando cayere en Domingo, todos los Domingos del año se gana la misma ind y Jubileo, visitando nuestra Iglesia. El dia de santa Ana ind. plen. El dia de S. Nazario y Celso 500 años de perdon. El dia de S. Simplicio y Faustino 54 años de perdon.

AGOSTO.

El dia de S. Pedro *ad Vincula* y toda su octava ind. plen. y 185,068 años y 20 dias de perdon. El dia de la invencion de S. Estevan ind. plen. El dia de Sto. Domingo ind. plen. y 158,098 años y 285 dias de perdon. El dia de S. Lorenzo ind. plen. y 152,958 años y 258 dias de perdon. Cada dia de la octava mil años y mil cuarentenas de perdon. El dia de santa Clara ind. plen. y cien años de perdon. El dia de S. Eusebio mil años de perdon. El Domingo antes de la fiesta de la Asuncion ganan remision de todos los pecados. Y el octavo dia de la Asuncion de Ntra. Sra. la misma ind. El dia de S. Bartolomé hay plenaria remision de los pecados y 7,000 años de ind. El dia de S. Luis ind. plen. El

dia de S. Agustin ind. plen. y mil años de perdon. El dia de la Degollacion de S. Juan Bautista ind. plen. y cien años y cien cuarentenas de perdon.

SEPTIEMBRE.

El dia de santa Eufemia mil años de perdon. El dia de S. Mateo ind. plen. y 150 años de perdon. El dia de S. Cosme y S. Damian 58 años de perdon. El dia de S. Miguel ind. plen. y 164.900 años de perdon. El dia de S. Gerónimo ind. plen. y 2,000 años de perdon.

OCTUBRE.

El dia de S. Francisco ind. plen. y 158,998 años de perdon. El dia de la Dedicacion de nuestras iglesias (que es á 15 de Octubre) ind. plen. y 154,865 años y 285 dias de perdon. El dia de S. Lucas ind. plen. y mil dias de perdon. El dia de S. Simon y S. Judas ind. plen. y remision de la tercera parte de los pecados y 158,968 años y 285 dias de perdon.

NOVIEMBRE.

El dia de Todos los Santos ind. plen. y 158,662 años y cien dias de perdon. El dia de

la Commemoracion de los Difuntos ind. plen. y 154,591 años y 200 dias de perdon. La octava de Todos los Santos remision de todos los pecados. El dia de S. Martin Obispo 300 años y 300 cuarentenas de perdon. El dia de Ntro. Patriarca S. Felix de Valois ind. plen. El dia de santa Cecilia ind. plen. El dia de S. Clemente Papa ind. plen. y 158,800 años y 252 dias de perdon. El dia de santa Catalina mil años de perdon. Este dia gozan Absolucion general á culpa y pena. El dia de S. Andres Apóstol ind. plen. y mil años de perdon y remision de la tercera parte de los pecados.

DICIEMBRE.

El dia de santa Bárbara mil años de perdon. El dia de S. Nicolás ind. plen. y 154,990 años y 200 dias de perdon. El dia de Sto. Tomás Apóstol ind. plen. y 30 años de perdon. El dia de S. Estevan ind. plen. y 2,000 años de perdon. El dia de S. Juan Apóstol y Evangel. ind. plen. y cien años de perdon. Este dia se saca una ánima del Purgatorio. El dia de los Inocentes ind. plen. y 40 años y 40 cuarentenas de perdon. El dia de S. Silvestre Papa ind. plen y 700 años de perdon.

Para ganar estas gracias é indulgencias han de tener el *Escapulario de la Orden*, bendecido por el Prelado ó por el Religioso que tuviere sus veces. Han de estar sentados y escritos en *el libro de la Cofradia*, con obligacion de rezar cada dia seis *Padre nuestros* y seis *Ave Marias* con *Gloria Patri* por las necesidades de la iglesia. El dia que no rezare no peca, pero no gana las indulgencias. Han de dar de entrada 2 reales y medio de limosna para redimir cautivos, y medio real cada año para el mismo fin, como lo supone Inocencio VIII. por su Bula, la cual se hechará en los Cepos, ó se dará al Comisario de cautivos. Mas á los pobres de solemnidad se les dará de limosnas para que logren las indulgencias.

Han de tener la Bula de la Santa Cruzada.





